

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO  
ALCALDIA

REF.: Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a  
Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

DECRETO: N° 3052

COIHUECO, 30 JUN 2011

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N°1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio de fecha 20 de mayo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Coihueco, sobre Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

2. Resolución Exenta N°2009 de fecha 17 de junio de 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble que aprueba dicho convenio.


3. Decreto Alcaldicio N°2888 de fecha 22 de junio de 2011, que designa a Don Pablo Pulgar Sepúlveda como Alcalde de la comuna de Coihueco Subrogante.

**DECRETO:**

1. Apruébese convenio de fecha 20 de mayo de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde titular Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, sobre Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal por \$4.450.000.-

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaría Municipal  
PPS/GML/JJS/vt

  
**FABLO PULGAR SEPULVEDA**  
Alcalde de Coihueco (S)



PER/MMD/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, de fecha 20 de mayo del 2011, las facultades que me confiere el D.S N° 140/04, el D.S. N° 04/11, D.L. N° 2.763/79 del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 17 JUN 2011 2009

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de mayo del 2011, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, relacionado con la entrega de recursos para "Refuerzo en CESFAM" y "Refuerzo en Postas de Salud Rural"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Apoyo a la Gestión Local, del presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/4/1C  
Oficina de Partes



PSB/MMD/JMM/LJS/MMV/ths.

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a veinte de mayo del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Arnoldo Jimenez Venegas, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, del Decreto del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero del 2004.

**TERCERA:** Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

a) **REFUERZO EN CESFAM:** Estará compuesto por médico y técnico paramédico por tres horas diarias, durante cinco días a la semana por un periodo de tres meses, en CESFAM Coihueco y CESFAM Luis Montecinos.

b) **REFUERZO EN POSTAS DE SALUD RURAL:** Estará compuesto por médico y técnico paramédico por veintidós horas semanales por un periodo de tres meses, en Posta a su elección.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma única y total de **\$1.804.000.- (Un millón ochocientos cuatro mil pesos)**, para la estrategia mencionada en la letra a), precedente para cada uno de los establecimientos allí mencionados y la suma total y única de **\$2.646.000.- (Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos)** para la estrategia mencionada en la letra b).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de una sola vez, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio **descontará de la transferencia regular** de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas para lo cual se autoriza expresamente por el municipio dicho descuento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.


**NOVENA:** El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 N° 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011.

Para constancia firman,

  
ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS  
ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

  
DE JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

